

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 333-2023-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2023.

VISTOS, El Oficio Nº 171-2023-VIPAC-UNAM del 24.04.2023, el Informe Legal Nº 277-2023-OAJ/CO-UNAM, del 20.04.2023, el Informe Nº 266-2023-OPP/UNAM del 19.04.2023, el Informe Nº 113-2023-UPM-OPP/UNAM del 18.04.2023, el Informe Nº 288-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 10.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua, fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 796-2019-UNAM, teniendo las modificaciones en dicho documento con las resoluciones Nº 341-2021-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 383-2021-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 184-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 517-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 632-2022, Resolución de Comisión Organizadora Nº 1418-2022-UNAM y modificado con la Resolución de Comisión Organizadora Nº 279-2023-UNAM.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenados de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sea prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, con Informe Nº 288-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Dirección del Centro Preuniversitario Moquegua, solicita que se actualice en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua en el Nº de Orden 18: Preparación Preuniversitaria del Centro de Estudios Preuniversitarios referido al pago de matrícula y pago de derecho de enseñanza propuesta realizada en base a la estimación de ingresos y egresos.

Que, mediante Informe Nº 266-2023-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe de la Unidad de Planeamiento en el que da opinión favorable a la modificación de costos del Nº de Orden 18 Preparación Preuniversitaria del Centro de Estudios Preuniversitarios del TUSNE al estar conforme con la Ley Nº 27444 y el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM.

Que, a través del Informe Legal Nº 277-2023-OAJ/CO-UNAM, señala que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, es de opinión favorable aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 796-2019-UNAM, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 279-2023-UNAM.

Que, con Oficio Nº 171-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite el expediente de pedido de Modificación de Costos en el TUSNE del CEPRE UNAM, con la finalidad que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y luego sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de abril de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: MODIFICAR, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, en el ítem 18 teniendo en consideración las precisiones detalladas en el Informe N.º 113-2023-UPM-OPP/UNAM.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 035-2023-UNAM, de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve en el Artículo Primero, ENCARGAR, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA, Vicepresidente Académico, los días 24 y 25 de abril de 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 333-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, el ítem 18 teniendo en consideración las precisiones detalladas en el Informe N.º 113- 2023-LPM-OPP/UNAM, según detalle contenido en el Anexo N° 01, adjunto a la presente resolución.

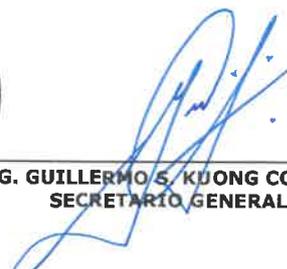
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, así como su implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA
PRESIDENTE (E)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DIEA
OPP
CPU
OTI
Interesados
Archivo

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 333-2023-UNAM**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA
				Nuevos Soles (en S/.)
18	PREPARACIÓN PREUNIVERSITARIA	1	<p>1. Pre inscripción vía web. - Declaración Jurada de inscripción - Declaración Jurada de ubicación - 01 fotografía</p> <p>2. Certificado de estudios del 1ro al 5to grado de nivel secundaria o constancia de estudios de estar cursando el 4to o 5to grado de nivel secundaria de la EBR.</p> <p>3. Pago de la modalidad elegida.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>MODALIDAD PRESENCIAL HORARIO: LUNES A SABADO</p> <p>a) Matrícula b) Pago de Derecho de Enseñanza</p> <p>MODALIDAD VIRTUAL HORARIO: LUNES A SABADO</p> <p>a) Matrícula b) Pago de Derecho de Enseñanza</p>	<p>100.00 500.00</p> <p>100.00 400.00</p>
<p>NOTA* En caso de hermanos de segundo grado de consanguinidad, el segundo hermano paga solo el 50% del pago del derecho de enseñanza.</p>				



[Handwritten signature]

DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA
PRESIDENTE (E)



[Handwritten signature]

ROG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL